



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

000813

CONTRALORIA INTERNA 24 ABR. 2019		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. _____		



JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

25 ABR. 2019

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO

APRUEBA LAS POLITICAS DE INCLUSION DE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

100494 07.05.2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación N° 148/2017; y en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme lo dispuesto en el DFL N°1 de 1986, que contiene los estatutos de la Universidad, ésta es una Institución de Educación Superior cuyos fines esenciales son la protección, transmisión e incremento del conocimiento que permita el desarrollo de la persona humana a lo largo de todas las etapas de su existencia, ligado a esto se encuentra el derecho a la educación y corresponde a este planteamiento la necesidad de construir sociedades que brinden a todas las personas oportunidades de desarrollar su potencial.

2° Que, mediante Memorándum N° 159 de fecha 12 de abril de 2019, del Secretario General se adjunta Acuerdo N° 1479, de fecha 10 de abril de 2019, adoptado por el Consejo Académico por el cual se aprueba unánimemente las Políticas de Inclusión de la UMCE.

RESUELVO:

1° Apruébense las Políticas de Inclusión de la Universidad Metropolitana de Ciencias de La Educación, sancionadas mediante Acuerdo N° 1479 del Consejo Académico, conforme el documento adjunto al Acuerdo, denominado Política de Inclusión de la Universidad Metropolitana de Ciencias De La Educación, Convenio Marco Universidades Estatales, Plan Implementación del Convenio Piloto UMC1556 para los años 2017-2019., documentos que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución Exenta.

2° Se deja Constancia que la ejecución de esta Resolución Exenta no importa desembolso económico alguno para la Universidad.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.



RECTOR
PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDUM N° 159

A : SR. JAVIER RAMÍREZ S.
JEFE
DEPTO. JURÍDICO

DE : SECRETARIO GENERAL

FECHA: SANTIAGO, 12 de abril del 2019.

Me permito remitir a usted, para la elaboración de la Resolución correspondiente, el Acuerdo N° 1479, adoptado por el Consejo Académico en la sesión del 10 del Pte.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


Jaime Esteban Acuña Iturra
JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
SECRETARIO GENERAL

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2019	Pág: 75
Fecha: 15 ABR. 2019	
Pasar a: <i>D. Ruiz</i>	
Para:	

Acuerdo 1479 CA.

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO ACADÉMICO

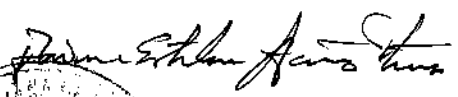
Sesión ordinaria del 10 de abril del 2019

VISTOS : Las atribuciones del Consejo Académico, establecidas en los Estatutos de la UMCE, DFL N° 1 de 1986, Artículo 26°, letra c.

CONSIDERANDO:

- La solicitud de la Dirección del Departamento de Educación Diferencial, de oficializar las Políticas de Inclusión de la UMCE.

ACUERDO N° 1479: El Consejo Académico, reunido en sesión ordinaria del 10 de abril del 2019, aprueba unánimemente las "**Políticas de Inclusión de la UMCE**", conforme al documento adjunto que forma parte de este Acuerdo.



JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
SECRETARIO GENERAL



**POLÍTICA DE INCLUSIÓN UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN**

**Convenio Marco Universidades Estatales
Plan de Implementación del Convenio Piloto UMC1556 para los años 2017-2019**

Aprobado en Consejo Académico

10 de abril, 2019

INDICE

- I. ANTECEDENTES**
- II. PRINCIPIOS**
- III. PROPÓSITO ESTRATÉGICO**
- IV. OBJETIVOS**
- V. ALCANCE**
- VI. CRITERIOS DE CALIDAD**

I. ANTECEDENTES

La política de inclusión de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE) se fundamenta en los acuerdos y recomendaciones acerca de inclusión en educación a nivel nacional e internacional, en las políticas públicas dirigidas al sistema educativo y al desarrollo profesional docente; y, especialmente, en la trayectoria, los valores compartidos y compromisos asumidos por la Universidad.

El desarrollo de una política de inclusión es consistente con las recomendaciones realizadas por el Movimiento de Educación para Todos y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) asumidos por la comunidad internacional. Al mismo tiempo, responde a los compromisos de política pública suscrito por las Universidades Estatales a través del Convenio Marco en red y a los desafíos que enfrenta la formación inicial docente para desarrollar competencias que respondan a un contexto crecientemente complejo y diverso.

El enfoque de inclusión ha cobrado centralidad como una condición ligada al derecho a la educación y al aprendizaje a lo largo de la vida. Sustenta este planteamiento la necesidad de construir sociedades democráticas que brinden a todas las personas oportunidades de desarrollar su potencial, basándose en el principio que los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de todas las personas, con miras a un futuro sostenible y una existencia digna.

Asumiendo el enfoque de inclusión y de no discriminación arbitraria se han diseñado e implementado gradualmente políticas sociales y educativas. A partir de la promulgación de la Ley General de Educación (2009) las políticas y recomendaciones sobre enfoque inclusivo y no discriminación arbitraria han adquirido una creciente importancia, las que modelan e impactan en los procesos de formación inicial y educación continua. Entre ellas la Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación; Ley de Inclusión Escolar (2015); el Decreto N°83 (2015), la Ley del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad (SAC) N°20.520/2016; el Plan de formación ciudadana Ley n° 20.911/2016 y la Ley N° 21.040/17 que crea el Sistema de Educación Pública.

En Educación Superior, los avances en inclusión se reflejan en las leyes aprobadas a principios de 2018 en el Congreso. La Ley de Educación Superior¹ se fundamenta en los principios de calidad, equidad e inclusión y pertinencia del quehacer de la educación superior. Por su parte, la Ley de Universidades Estatales² señala entre sus principios “ (...) la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento” (art.5). Desde un enfoque de derecho, entre los roles señalados a las Universidades del Estado se incluye “fomentar

¹Aprobado y despachado por el Congreso a través de Oficio N°13.758 el 26 de enero de 2018.

² Aprobado y despachado por el Congreso a través de Oficio N° 13.759 el 26 de enero de 2018.

mecanismos de ingreso especiales de acuerdo a los principios de equidad e inclusión” (art.7)

El compromiso con la inclusión constituye un pilar fundamental en la identidad de la UMCE, la preocupación por asumir este enfoque y desafío está arraigada en la trayectoria y la cultura institucional y se ha expresado en diversas iniciativas y momentos.

En el año 2015, se creó la comisión de políticas de inclusión³. Con una visión amplia de atención a la diversidad, esta comisión se constituyó con la “misión principal de evaluar, proponer y supervisar las políticas de inclusión y equidad”. De acuerdo con su conformación, la comisión compromete a toda la comunidad y a todas las instancias de la Universidad⁴.

En el año 2016, luego de un intenso proceso participativo, la Universidad definió su Modelo Educativo⁵ que asume un enfoque de inclusión, al definir “una formación que pretende hacer del sujeto un ser comprometido con una sociedad democrática, inclusiva, justa y solidaria: que valora y promueve los derechos humanos, y consciente de su responsabilidad social como agente transformador de su contexto”. Por su parte, el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (2016-2020) destaca valores que la Universidad se compromete a formar: humanismo, reflexión, inclusión, solidaridad, integridad. Respecto de la inclusión se señala “(...) en la Universidad, este valor adquiere un sentido de respeto a la diversidad cultural e incorporación de los menos favorecidos al sistema social general, como expresión de la movilidad social”.

Entre los compromisos establecidos por la Universidad, en el plan de implementación del convenio piloto para los años 2017-2019⁶ se incluye la “realización de propuesta y planificación de proyecto de accesibilidad universal” En el Convenio Marco para Universidades Estatales (2016-2020) la Universidad se compromete a “realizar un diagnóstico y diseño para la instalación y fortalecimiento de oficinas de inclusión en las Universidades del Estado”

Entre los hitos del Plan Inicial del programa de fortalecimiento de la UMCE para el año 2017⁷, se destaca “Diseñar y formalizar una política para abordar las temáticas transversales y de inclusión de la universidad” y la generación de un “Plan de acciones estratégicas definidas en distintas dimensiones para abordar las temáticas transversales y

³ Resolución exenta N°100964 Crea la Comisión de Políticas de Inclusión de la UMCE, octubre 2015

⁴ Según la resolución está integrada “por la VRA, la Secretaría General, la Dirección de Planificación y Presupuesto, la Dirección de Asuntos Estudiantiles, el Departamento de Educación Diferencial, la Federación de Estudiantes del Pedagógico y las unidades jerárquicamente dependientes, según lo requiera la comisión”.

⁵ Aprobado por acuerdo del Consejo Académico (mayo de 2016)

⁶ Plan de Mejoramiento Institucional UMC1556 Convenio Piloto “Plan de implementación para fortalecer la formación inicial docente en universidades del Estado”

⁷ Enmarcado en el Plan de Fortalecimiento de las Universidades Estatales, con asignación presupuestaria para la UMCE a través del decreto N°0300 de 12_10_17

de inclusión de la universidad”. Para avanzar en este compromiso el Consejo Académico aprobó en diciembre de 2018 la creación de la Oficina de Transversalidad en los procesos formativos, que cuenta con un diseño y plan de implementación consensuado por la comunidad académica⁸.

Estos compromisos se nutren y enriquecen desde diversas iniciativas impulsadas en las Facultades, Departamentos y Direcciones; entre ellas⁹: la Central de recursos pedagógicos para la inclusión (CREPPI) creada para apoyar la vida académica de los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados en la educación superior; el Centro de Acompañamiento al Aprendizaje (CAA), destinado a mejorar las tasas de retención, de progresión académica y titulación oportuna de los y las estudiantes de la UMCE; la Política de educación sustentable, basada en la experiencia desarrollada desde el año 2010 en los compromisos establecidos a través del protocolo campus sustentable; la cátedra de la UNESCO *MandanjeetSinhg “Acción educativa para la promoción de la tolerancia y no violencia en Chile y América Latina”* impulsada desde la Facultad de Educación; el Programa de Acompañamiento y Acceso efectivo a la Educación Superior (PACE) implementado en la UMCE desde el 2016.

A nivel formativo, la preocupación por asumir la inclusión se expresa también en la incorporación del enfoque inclusivo desde el paradigma de la educación como un derecho humano fundamental, en la propuesta curricular de transversalidad impulsada por la Unidad de Gestión Curricular Institucional (UGCI), la Oficina de Transversalidad y la Unidad de Desarrollo de la Docencia.

II. PRINCIPIOS

Los principios que sustentan la política de inclusión se fundamentan en el Modelo Educativo, en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad, en su misión y visión y en los valores institucionales que constituyen un referente de actuación en todos los ámbitos de la vida universitaria

Justicia social: sustentada en el paradigma del derecho a la educación como un derecho humano fundamental, base para la construcción de una sociedad democrática que respete los aportes de todas las personas que forman parte de la comunidad, que fomente el sentido de pertenencia y reconozca la diversidad como una condición específica de los seres humanos y como un componente fundamental de las sociedades

⁸ Acuerdo n°1452⁸ Consejo Académico, 12 de diciembre 2018

⁹ Destacamos que estas iniciativas son algunas de las impulsadas, no obstante, existen otras iniciativas que están siendo desarrolladas por estudiantes y académicos con diverso alcance, impacto y temporalidad.

No discriminación excluyendo toda conducta o práctica que atente contra la integridad o dignidad de las personas que integran la comunidad realizada por motivos de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, edad, etnia, nacionalidad, situación socio-económica, enfermedad, situación de discapacidad, apariencia física, ideología, opinión política, religión o creencia, sindicación o participación gremial, estado civil, maternidad o paternidad, apariencia personal, discapacidad.

Formación integral ofreciendo una educación que valora las diferentes formas de conocer y abarca los aspectos cognitivos, sociales y valóricos. Se asumen procesos formativos que permitan fortalecer los rasgos que conforman la identidad, la autoestima y autoconocimiento de las y los estudiantes; favoreciendo la consolidación de su afectividad y valorando su sexualidad, el autocuidado y el cuidado de otros, desarrollando un estilo de vida activo y saludable, y la motivación por el aprendizaje permanente en contextos formales y no formales.

Participación se entiende como el derecho que ejercen las personas a ser consideradas en los distintos ámbitos, facilitando que formen parte de las decisiones relacionadas con la vida universitaria, lo que supone un aprendizaje por parte de la comunidad al asumir responsabilidades y facilitar la conquista de derechos, contribuyendo al fortalecimiento de una comunidad inclusiva

Perspectiva comunitaria la política de inclusión debe proyectarse de manera transversal en toda la comunidad, abriendo la posibilidad de trabajo colaborativo entre los diferentes estamentos que conforman la vida universitaria, propiciando comunidades basadas en el respeto y no discriminación.

III. PROPÓSITO ESTRATÉGICO

Asumir la inclusión como una política institucional que fortalezca y potencie a la comunidad universitaria, basada en el reconocimiento y valoración de la diversidad como fundamento de los procesos formativos en todos los ámbitos y espacios del quehacer educativo, con la finalidad de formar profesionales comprometidos con el bien común y el logro de una sociedad basada en principios de justicia e igualdad social.

IV. PROPÓSITOS ESPECÍFICOS

En consistencia con los antecedentes, principios y propósito estratégico, la política de inclusión se orienta en torno a los siguientes objetivos:

1. Diseñar y proponer estrategias orientadas a la construcción de una comunidad universitaria comprometida con la inclusión en los ámbitos formativos y organizacionales y administrativos, promoviendo una vida universitaria basada en los derechos humanos y en el fomento al trato digno y respetuoso.
2. Diseñar e implementar un plan de acción articulado con las diferentes instancias de la Universidad capaz de ofrecer respuestas institucionales a nivel formativo, organizacional y administrativo a la diversidad de todos quienes conforman la comunidad universitaria, asumiendo un enfoque inclusivo desde el paradigma de la educación como un derecho humano fundamental
3. Articular políticas con diferentes instancias a nivel público y privado, en el ámbito nacional e internacional, en relación a la inclusión y atención a la diversidad en educación superior y en diferentes espacios de participación

V. ALCANCES

La política de inclusión de la UMCE se asume como un marco estratégico que abarca al conjunto de los estamentos, instancias y procesos formativos, organizacionales y administrativos y financieros que se desarrollan en la Universidad, como también a todas las instituciones que demanden sus servicios o hagan uso de sus dependencias. Su alcance es institucional, porque es toda la Universidad la que se articula para asumir la inclusión como un desafío ético y de compromiso con la transformación social.

VI. CRITERIOS DE CALIDAD

En la perspectiva del paradigma de la educación como un derecho humano fundamental, el enfoque de inclusión se vincula con educación de calidad, este vínculo se fundamenta en la centralidad de la formación integral que incluye tanto el desarrollo cognitivo como la promoción de valores y actitudes, de ciudadanía responsable y/o de un desarrollo afectivo y creativo.

Para el diseño, implementación y seguimiento de la política se deben considerar criterios generales que permitan juzgar la calidad de los procesos institucionales que se están implementando.

1. **Consistencia entre el enfoque declarado a nivel institucional y las políticas e iniciativas inclusivas.** Este criterio refiere a la coherencia entre el enfoque declarado por la Universidad, expresado en el modelo educativo y otros documentos institucionales, y las políticas e iniciativas desarrolladas por la institución.
2. **Visión estratégica en la gestión de la política y/o iniciativa inclusiva.** Este criterio refiere a la capacidad de diseñar, implementar y organizar la intervención con un sentido estratégico que dé sustentabilidad a la acción, considerando:
 - a. Participación de la comunidad en la cual se desarrolla la política y/o iniciativa.
 - b. Generación de alianzas y participación en redes con otras instituciones y organizaciones públicas o privadas.
 - c. Potenciación del trabajo interdisciplinario y colaborativo
 - d. Capacidad de innovación en cuanto a nuevas maneras de implementar prácticas de inclusión.
3. **Actualización permanente y sistémica de nuevos conceptos y perspectivas** que permitan abordar la inclusión de manera pertinente y adecuada, según las transformaciones y complejidad de los contextos y los desafíos políticos e institucionales emergentes.
4. **Adecuación al contexto institucional** de la Universidad que implica orientar las acciones de acuerdo con la detección de necesidades que actúan como barreras tangibles e intangibles para el logro de la inclusión en los distintos niveles y ámbitos de la vida universitaria.
5. **Adaptabilidad y pertinencia a la población:** se refiere a la capacidad de comprensión de la comunidad en su diversidad y complejidad, abordando características asociadas a interculturalidad, discapacidad, género y diversidad sexual, asumiendo esta comprensión como eje pedagógico fundamental, en cuanto a: facilidad de acceso, organización del currículum, oportunidades y recursos de aprendizajes, entre otros.